

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 077-2023
20 de abril de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/099-2022** seguido en contra a el buque **ALMIRANTE TRIPPE**, por presuntamente incurrir en la infracción grave descrita en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, el Decreto Ejecutivo No.82 de 1 de abril de 2005 y la Ley No.8 de 4 de enero de 2008 se dictó Resolución Final **DGIVC/DFII/RF/GE/030-23** de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/DFII/RF/GE/030-23
19 de abril de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **ALMIRANTE TRIPPE**, con licencia de pesca No. C-007-A y patente de navegación 8256-77-F, propiedad de la Sociedad Anónima **PRODUCCIÓN PESQUERA ARROYO, S.A.**, la cual se encuentra registrada en el folio No.155607495 de la Sección Mercantil del Registro Público, por infracción a las disposiciones contempladas en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No.82 del 1 de abril de 2005 y Ley No.8 de 4 de enero de 2008.

SEGUNDO: MULTAR al buque **ALMIRANTE TRIPPE**, propiedad de la sociedad anónima **PRODUCCIÓN PESQUERA ARROYO, S.A**, con la suma de **DOCE MIL BALBOAS (B/. 12,000.00)**.

TERCERO: REMITIR copias autenticadas del expediente al Ministerio de Ambiente de Panamá (MiAmbiente) en razón de sus competencias.

CUARTO: ORDENAR la apertura de un proceso administrativo sancionatorio contra señor **FRANCISCO PINEDA**, con cédula de identidad personal No. 5-14-1132, Capitán del buque **ALMIRANTE TRIPPE**.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No.82 del 1 de abril de 2005 y Ley No.8 de 4 de enero de 2008.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCIDO. FRANCISCO TAJÚ

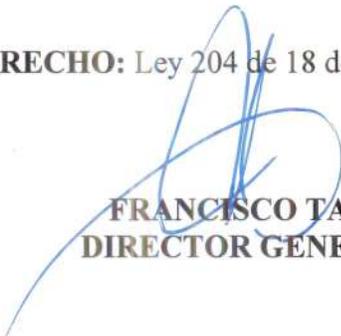


DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los Abogados del buque **ALMIRANTE TRIPPE**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos Panamá a las 4:00 p.m. del día veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés 2023, se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

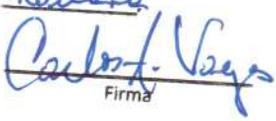

FRANCISCO TAJÚ
DIRECTOR GENERAL



ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 20 de Abril
de 2023, siendo las
8:00 a.m. de la
mañana

Firma

ARAP

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFija el presente Edicto en esta Dirección General el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ___ de ___
de ___ siendo las
___ de la

Firma